



**RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019 POR LA QUE SE NOMBRAN TITULARES Y SUPLENTE DE LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL. 2019-2020.**

Finalizado el plazo de reclamaciones contra las listas provisionales publicadas con fecha 12 de diciembre de 2018, y una vez analizadas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma, este Vicerrectorado ha resuelto hacer pública con esta fecha la lista definitiva de los alumnos titulares y suplentes de la primera adjudicación de la convocatoria de Movilidad Internacional, curso 2019-2020.

Del mismo modo se hacen públicos los Anexos correspondientes a las de reclamaciones Estimadas (Anexo I) y Desestimadas (Anexo II).

Contra la presente resolución puede interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector de esta Universidad, o en su caso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2019

EL RECTOR,  
(D.F.) LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN  
(Resolución Rectoral de 31-10-2017)

Fdo.: Carmen Vargas Macías



## ANEXO I RECLAMACIONES ESTIMADAS

**JAIME CABANILLAS CANDAU. Grado en Ingeniería de la Salud.** Reclama al comprobar que en las listas provisionales el idioma acreditado según su solicitud es nivel B2 de Inglés, siendo el certificado aportado en plazo nivel C1. Se estima al comprobar que el certificado se corresponde con este nivel. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el lugar que le corresponda.

**MARIA ANDREA CASTRO BELLUZO. Grado en Publicidad y Relaciones Públicas.** Reclama al comprobar que en las listas provisionales ha salido excluido por no aportar el título específico DELF B1, exigido en algunos de los destinos solicitados. Se estima, porque la acreditación que la alumna posee como B2 de francés a través de la Secretaría Virtual, se ha reconocido a través de este certificado concreto en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el orden que le corresponda.

**FRANCISCO ESTEBAN TASTET. Máster en Ingeniería Industrial.** El alumno reclama la nota media del expediente académico con el que ha participado en la Convocatoria General de Movilidad Internacional, alegando que la nota de acceso a máster no es la que aparece en Sevius y que ya fue reclamada la modificación al Servicio correspondiente. Se estima al comprobar que la calificación con la que el alumno ha participado en la presente convocatoria fue corregida en relación la que aparece en la plataforma SEVIUS y según se establece en las bases de la presente convocatoria en su punto 6.1 **Expediente académico.** *“La valoración del expediente académico de los estudiantes que hayan accedido a titulaciones de Máster Universitario en el curso 2018-2019, se hará teniendo en cuenta la nota media alcanzada en la titulación a través de la que accedió a estos estudios”.* En igualdad de condiciones con todos los alumnos solicitantes de movilidad para destinos másteres. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el orden que le corresponda.

**MARTA FRENICHE VELAZQUEZ. Grado en Arquitectura.** Reclama al comprobar que en las listas provisionales ha salido calificada como alumna Erasmus del curso anterior, pasando por ello a los últimos puestos en los destinos elegidos ya que según la convocatoria de movilidad establece en el punto 6.4: *“En la presente convocatoria, tendrá preferencia el alumno que no haya disfrutado de estancias de estudios anteriormente”.* Se estima al comprobar que al no ser posible la movilidad, la alumna renunció en plazo a la titularidad del curso anterior. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el orden que le corresponda.

**ÁNGEL FRANCISCO GONZÁLEZ MORALES. Grado en Economía.** Reclama al comprobar que en los listados provisionales aparece como excluido por no haber presentado renuncia en plazo a la movilidad concedida en el curso anterior. Se estima en parte, ya que, aunque la convocatoria de movilidad en su punto 3 sobre los requisitos establece que: **Quedan excluidos de la presente convocatoria:** *“Quien, siendo actualmente titular de una ayuda Erasmus de la Universidad de Sevilla en sus distintas modalidades, o de ayudas concedidas por el Banco de Santander, también en sus distintas modalidades, no hayan presentado renuncia expresa a la beca concedida antes de la fecha de apertura de la presente convocatoria; y aquéllos a los que se les hubiese revocado la ayuda”,* se ha tenido en cuenta la situación académica actual del alumno permitiendo participar en la convocatoria de movilidad pero con afinidad 11, indicada para alumnos que ya han participado en anteriores convocatorias de movilidad y que también lo habilita para participar en una posible convocatoria de resultados.

**JESÚS VALVERDE GALLEGU. Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Derecho.** Reclama al comprobar que en las listas provisionales ha salido excluido por no aportar el título específico DELF B1, exigido en algunos de los destinos solicitados. Se estima, porque la acreditación que el alumno posee como B1 de francés a través de la Secretaría Virtual, se ha reconocido a través de este certificado concreto en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el orden que le corresponda.

**BLANCA M. VADILLO RODRIGUEZ. Grado en Publicidad y Relaciones Públicas.** Reclama al comprobar que en las listas provisionales ha salido excluido de uno de los destinos solicitados por no aportar el título específico DELF B1, exigido. Se estima, porque la acreditación que la alumna posee como B2 de francés a través de la Secretaría Virtual, se ha reconocido a través de este certificado concreto en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla. Por lo que el reclamante pasará a ocupar el orden que le corresponda.



## ANEXO II RECLAMACIONES DESESTIMADAS

**MIRIAM CORDERO GUINEA. Máster Universitario en I. Industrial.** Reclama al comprobar que en las listas provisionales se ha calificado su solicitud con afinidad 12, para los destinos de ciclo formativo de los que ya fue titular de movilidad en anteriores convocatorias. Se desestima ya que según las normas que rigen la convocatoria en su punto 6.4 establece:

### **6.4. Anteriores estancias de intercambio**

*“En el marco del Programa Erasmus+ las estancias no podrán ser inferiores a 3 meses. Asimismo, se permite a los estudiantes realizar varias estancias Erasmus de estudio y/o prácticas durante sus estudios de Grado, Máster o Doctorado, siempre que sumadas no superen doce meses (en cada ciclo formativo). En la presente convocatoria, tendrá preferencia el alumno que no haya disfrutado de estancias de estudios anteriormente.*

*Las mismas condiciones mencionadas arriba serán de aplicación para los destinos a Universidades de Países no participantes en el Programa Erasmus +.”*

Habiendo comprobado las diferentes estancias Erasmus de la alumna, la elección a destinos del mismo Programa de Movilidad y ciclo del que fue titular en anteriores convocatorias la sitúa de forma automática por detrás de un alumno que no haya disfrutado de movilidad internacional para destinos de la misma modalidad.

**JAVIER FERNÁNDEZ MANCHA, Grado en CC.A. Física y Deporte. CEU. Cardenal Spínola.** Reclama al comprobar en las listas provisionales que ha salido excluido del único destino solicitado a la Universidad de Lublin02 (Polonia). Se desestima ya que este destino no se encuentra ofertado para esta titulación.

**ANDREA FERNÁNDEZ VEGA. Doble Grado en Finanzas y Relaciones Laborales y Recursos Humanos.** Reclama al comprobar que ha salido excluida de un destino Erasmus por haber sido titular de movilidad internacional en anterior convocatoria por un periodo de 10 meses. Solicita se tenga en cuenta su condición de alumna de Doble grado para poder acceder nuevamente a otra movilidad en el mismo ciclo formativo, dentro del mismo programa. Se desestima ya que, según las bases de la convocatoria de movilidad y siguiendo las instrucciones del propio programa Erasmus +: *“En el marco del Programa Erasmus+ las estancias no podrán ser inferiores a 3 meses. Asimismo, se permite a los estudiantes realizar varias estancias Erasmus de estudio y/o prácticas durante sus estudios de Grado, Máster o Doctorado, siempre que sumadas no superen doce meses (en cada ciclo formativo)”.*

**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ PARDO. Grado en Ingeniería Eléctrica.** Reclama al comprobar en los listados provisionales que ha sido calificado con afinidad 11 por seguir figurando como titular de movilidad del curso anterior, alegando que no presentó renuncia expresa por considerar que no afectaba a otras personas. Según la convocatoria de Movilidad Internacional en su punto 3 sobre los requisitos de los solicitantes indica: **Quedan excluidos de la presente convocatoria:** *“Quien, siendo actualmente titular de una ayuda Erasmus de la Universidad de Sevilla en sus distintas modalidades, o de ayudas concedidas por el Banco de Santander, también en sus distintas modalidades, no hayan presentado renuncia expresa a la beca concedida antes de la fecha de apertura de la presente convocatoria; y aquéllos a los que se les hubiese revocado la ayuda.”* Se desestima su reclamación ya que no obstante lo anterior el alumno ha podido solicitar destinos y participar en la convocatoria de movilidad solo con esta penalización, pudiendo participar en una posible convocatoria de resultados.

**MERCEDES LÓPEZ BALLESTEROS. Grado en Psicología.** La alumna reclama por no aparecer en las listas provisionales como titular o suplente de ninguno de los destinos disponibles para su perfil de movilidad. Se desestima ya que se ha comprobado a través del Servicio de Informática que el alumno no grabó los destinos seleccionados tal y como indican las bases de la Convocatoria de Movilidad Internacional en su punto 5. Procedimiento de Solicitud *“Las solicitudes de los estudiantes de los Centros propios de la Universidad de Sevilla se presentarán antes de las 23:59 horas (hora peninsular) del día 30 de noviembre de 2018, únicamente por vía telemática a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS), al que los interesados podrán acceder utilizando su UVUS y contraseña. En el caso de los estudiantes de los Centros propios de la Universidad de Sevilla, durante el plazo de presentación de solicitudes podrán efectuar cuantas modificaciones sean necesarias y grabar la solicitud de nuevo, hasta el día 28 de noviembre. Con cada nueva solicitud, se anulará la solicitud anterior y se considerará válida la última grabada. Es imprescindible imprimir copia de la solicitud definitiva como resguardo de garantía, para posteriores gestiones o reclamaciones, en su caso.”* El alumno no presenta un justificante de esta solicitud grabada, tan solo una fotografía de los destinos disponibles en la plataforma SEVIUS, por lo que no pueden admitirse nuevas solicitudes una vez terminado el plazo establecido para ello, sin perjuicio de su participación en una posible convocatoria de Resultados.



**M<sup>a</sup> LUZ MARTÍNEZ SUÁREZ. Grado en Farmacia.** Reclama al comprobar en los listados provisionales que ha sido calificada con afinidad 11 por seguir figurando como titular de movilidad del curso anterior, alegando que no presentó renuncia expresa por considerar que no cumplió los requisitos y no afectaba a otras personas. Según la convocatoria de Movilidad Internacional en su punto 3 sobre los requisitos de los solicitantes indica: **Quedan excluidos de la presente convocatoria:** *“Quien, siendo actualmente titular de una ayuda Erasmus de la Universidad de Sevilla en sus distintas modalidades, o de ayudas concedidas por el Banco de Santander, también en sus distintas modalidades, no hayan presentado renuncia expresa a la beca concedida antes de la fecha de apertura de la presente convocatoria; y aquéllos a los que se les hubiese revocado la ayuda.”* Se desestima su reclamación. No obstante, la alumna ha podido solicitar destinos y participar en la presente convocatoria de movilidad solo con esta penalización, pudiendo participar en una posible convocatoria de resultas.

**JOSÉ MANUEL MEDINA ÁLVAREZ. Grado en Odontología.** Solicita la admisión de un certificado de nivel de idiomas fuera del plazo establecido alegando mejora o subsanación de la solicitud. Con respecto a la mejora de la solicitud y según la Ley 39/2015 que el alumno alega para que sea tenido en cuenta el certificado, en su artículo 68 indica:

*“-1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.*

*-2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.*

*-3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento”*

Se desestima al no ajustarse a ninguno de los puntos citados anteriormente. En primer lugar porque según las bases de la convocatoria de movilidad, el plazo para presentar la acreditación de idiomas terminó el día 28 de noviembre del año 2018 y el alumno lo presentó el día 30 del mismo, haciendo imposible su valoración. Además y teniendo en cuenta que aportar un nivel de idioma superior al requerido para los destinos supone un mérito que influye en la adjudicación de los destinos y que todos los alumnos han participado en igualdad de condiciones, cumpliendo con los plazos establecidos, no podemos considerar este certificado para la Convocatoria de Movilidad Internacional, sin perjuicio de tenerlo en cuenta para la posible Convocatoria de Resultas.

**LAURA VILLAR LEVEQUE. Grado en Biología.** Reclama al comprobar en las listas provisionales que no se le ha reconocido el nivel B2 de Inglés como mérito en los destinos solicitados. Se desestima ya que según las bases de la convocatoria en su punto 6.3 Puntuación Global, establece: *“se sumarán 0,5 puntos por cada nivel que supere al exigido en la plaza solicitada. En aquellos destinos en los que no se exija un determinado nivel de idioma, se valorarán los conocimientos acreditados por los solicitantes en la misma medida, en el idioma del país de destino”*, habiéndose comprobado que los destinos solicitados por la alumna no tienen este idioma como lengua oficial del país para poder ser tenido en cuenta como mérito.

**ANA VALLE MORENO. Grado en Estudios Franceses.** La alumna reclama la nota media del expediente académico con el que ha participado en la Convocatoria General de Movilidad Internacional. Se desestima al comprobar desde el Servicio de Informática que la calificación y el número de créditos con el que la alumna ha participado en la presente convocatoria se corresponden con los que aparecen en la plataforma SEVIUS según se establece en las bases de la presente convocatoria en su punto 6.1 **Expediente académico.** *“Los datos académicos, calificaciones y créditos superados, con los que participarán los estudiantes en esta convocatoria, serán los obtenidos al cierre de actas de la segunda convocatoria del curso 2017-2018, desde sus expedientes a la aplicación informática a través de la que se realizarán las solicitudes”.*